

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PRIMERA
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA N° 215/95**

Junio 30 de 1995

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por disposición del art. 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades, una de las formas de ejercicio de la autonomía del Gobierno Municipal, consiste en la facultad de recaudar recursos e invertirlos.

Que, en mérito a ello, en forma mensual se procede al remate de la corambre producida en el Complejo Frigorífico Municipal.

Que, según informe de la Dirección de Ingresos, el acuerdo entre los participantes en los remates, ha ocasionado que el precio de la adjudicación tienda a reducirse en detrimento de los intereses del Municipio.

Que, en mérito a ello se hace necesario el incremento del precio base del remate por unidad de corambre.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Participación Popular y su Decreto Reglamentario,

R E S U E L V E :

Art. 1º Autorizar el incremento del precio base para el remate de la corambre a \$us 22 (VEINTIDOS 00/100 DOLARES) por unidad de cuero a partir de la licitación correspondiente el mes siguiente a la aprobación de esta Resolución.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Torres Chive		
H.	PRESIDENTE	CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIO	CONCEJO	MUNICIPAL

